

EXPEDIENTE: VI-02191-F-2025

CARATULA: N.M.D.C. C/ P.A.L.M. S/ HOMOLOGACION

Viedma, de enero de 2026

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la conformidad expresada por la Defensora de Menores el día 06 de enero de 2.026 y siendo lo expuesto en el acuerdo de fecha 15 de octubre de 2.025-, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F;

II.- Imponer las costas por al Sr. P.A.L.M., conforme art. 19 del CPF y 121 CPF;

III.- Regular los honorarios profesionales de la Defensora de Pobres y Ausentes interviniente, Dra. María Gabriela Sánchez, en la suma equivalente a 7 jus (conf. art. 6, 7, 9, 10, 48, 49 y 50 Ley G 2212), debiendo ser depositada por la Sr. P.A.L.M., en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma;

IV.- Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a vincular la cuenta judicial N° 299038163, a estos autos. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6;

V.- De la liquidación practicada, en fecha 29.12.2025, córrase traslado al alimentante por el término de 5 días.

VI.- Notifíquese en los términos de los art. 38 y 120 CPCC y al Sr. P.A.L.M. a su domicilio real. Cúmplase a cargo de la Defensoría N°6.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FERIA